



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 649 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 14 JUN 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°97-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 14 de junio de 2023; Informe N° 030-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OEA-OGDRRH de fecha 21 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Con Informe N° 030-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OEA-OGDRRH de fecha 21 de abril de 2023; remitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dirigido a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que se concluye que el personal contratado bajo el régimen laboral CAS, hasta el 10 de marzo de 2021 (vigencia de la Ley N° 31131), en concordancia al numeral 2.9 del Informe Técnico N° 00149-2022-SERVIR-GPGSC (Opinión Vinculante); así como, el comunicado N° 001-2023, de fecha 06 de enero de 2023, emitido por SERVIR.

Mediante Informe Legal N° 97-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: **RECONOCER** el vínculo de los trabajadores descritos en la relación adjunta al Informe N° 030-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OEA-OGDRRH de fecha 21 de abril de 2023, a plazo indeterminado al amparo de la Ley N° 31131.

Respecto a los contratos regulados por el Decreto Legislativo N° 1057

En la Resolución N° 000687-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala se señala:

12. Mediante Decreto Legislativo N° 1057 se reguló el denominado "contrato administrativo de servicios" el cual es aplicable a toda entidad pública sujeta al régimen laboral público, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulen carreras administrativas especiales, con excepción de las empresas del Estado.

13. Asimismo, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 se estableció que el contrato administrativo de servicios era una modalidad propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no estando sujeto a las disposiciones de los Decretos Legislativos Nos 276 y 728 (régimen laboral público y régimen laboral privado, respectivamente), ni a ninguna de las otras normas que regulan carreras administrativas especiales.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 649 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 14 JUN 2023

Sobre la ley N° 31131

La Ley N° 31131 fue publicada el 09 de marzo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, teniendo como objeto de la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen.

El artículo 4 de la ley N° 31131 refiere en cuanto a la eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, refiere: *"Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza"*.

Con fecha 10 de mayo de 2021, La Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, presentó la demanda de inconstitucionalidad contra la norma que dispone la incorporación de los trabajadores del Estado bajo el régimen CAS a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 276.

En el Pleno Sentencia 979/2021 se declara inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 5 y Disposiciones Complementarias Finales, que disponían la incorporación de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a los regímenes laborales de los decretos legislativos 276 y 728.

El Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, en el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 000290-2022-SERVIR-GPGSC concluye:

En función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia). Con relación a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5° del D.L. N° 1057, corresponde pronunciarse al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a sus competencias.

En ese aspecto, teniendo presente que, en el Informe N° 030-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OEA-OGDRRH de fecha 21 de abril de 2023, establece que el personal detallado en el cuadro adjunto, no realiza labores para obra determinada o proyectos de inversión o proyectos especiales o labores de reemplazo de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 649 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 14 JUN 2023

personal permanente, que sus labores no son de necesidad transitoria, pues desempeñan labores administrativas de carácter permanente.

En el numeral 3.5 del informe técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGS el Tribunal del Servicio Civil refiere que: "A partir del 10 de marzo de 2021 los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasarán a tener la condición contratos a plazo indeterminado. Solo los contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia se ampliarán a través de las adendas de prórroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente".

Se debe tener en cuenta que el contrato a plazo indeterminado o indefinido es un tipo de contrato que tiene fecha de inicio pero no de término, en el sentido que puede perdurar en el tiempo hasta que se produzca una causa justificada que amerite el despido o cese del trabajador; siendo así es claro que para adquirir la condición de contratos a plazo indeterminado es por el solo mandato imperativo del artículo 4° de la ley 31131 en vigencia a partir del 10 de marzo de 2021, con lo cual resulta en innecesario suscribir adendas para que los contratados al RECAS se conviertan en contratados a plazo indeterminado, procediéndose a emitir acto resolutorio declarando a todos los servidores que tienen la condición RECAS hasta el 10 de marzo en servidores civiles a plazo indeterminado al amparo de la Ley 31131.

Asimismo, es de indicarse que, ante la evaluación de cada legajo de los servidores precisados en la lista adjunta se advierte que, de los documentales que se tienen a la vista se advierte que los servidores en el 2021, suscribieron contratos administrativos de servicios, los cuales han sido adendados y es así que, durante la vigencia de sus adendas se dio la promulgación de la ley N° 31131, precisándose además que, dichos servidores han sido contratados de forma ininterrumpida desde el 2020, refiriéndose que no han tenido corte de vínculo con la institución, habiendo superado el periodo de prueba requerido, **estando amparados por la ley N° 31131.**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE CARÁCTER INDETERMINADO LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS – CAS, de los servidores que forman parte de esta Unidad Ejecutora N° 400-725, Dirección Regional de Salud Amazonas, a partir del 10 de marzo de 2021, en aplicación de la Ley N° 31131, conforme al siguiente cuadro.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	CARMEN LORENA OLAZABAL LA TORRE	INGENIERO INDUSTRIAL
02	EDINSON GUILLERMO MORI JIMENEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
03	VERONICA AMPUERO CHUQUIZUTA	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
04	LLENDER RODRIGUEZ ORTIZ	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
05	JANETH CAMUS ECHEVARRIA	SECRETARIA EJECUTIVA
06	HITLER REY CHAVEZ ALVA	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN
07	LOIDITH TUESTA REYES	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 649 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 14 JUN 2023

08	MARÍA LOURDES CHAVEZ ZUMAETA	SECRETARIA EJECUTIVA
09	YANG LUIS CHUGHEN DIAZ	COMUNICADOR SOCIAL
10	LISBETH MALLAP DETQUIZAN	SECRETARIA EJECUTIVA
11	CARLA MARILU BALCAZAR CASTRO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
12	CESAR MILTON DIAZ RUIZ	CONTADOR
13	ASUNTA TELLO GRANDEZ	CONTADORA
14	DORIS TORREJON VEGA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
15	PERCY LUIS TRAUCO EPIQUIEN	TÉCNICO EN CONTABILIDAD
16	KATHERINE GISELLE JIMENEZ REVILLA DE PALACIOS	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
17	RONAL DE LA CRUZ JIMENEZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
18	GILMER PEPITO CHIZA TIRADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
19	ODALIS DAYANA DAMACEN HUABLOCHO	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
20	JHON FRANK ZAMORA CERCADO	ESPECIALISTA EN DESARROLLO INFORMATICO
21	LUDITH SANTIAGO MENDOZA	TÉCNICO EN LABORATORIO
22	MARIANELA DELGADO CHAVEZ	SECRETARIA EJECUTIVA
23	ALONDRA GRASSE MAS CHAVEZ	SECRETARIA EJECUTIVA
24	MIRIAM INES LOPEZ SERVAN	SECRETARIA EJECUTIVA
25	HARVIS LISBET CHAUCA VARGAS	SECRETARIA EJECUTIVA
26	LUIS HECTOR RIOS JALK	COMUNICADOR SOCIAL
27	ELKIN ABEL FLORIANO HURTADO	COMUNICADOR SOCIAL
28	LLESENIA MILAGROS RAMOS ZUTA	AUXILIAR DE LIMPIEZA
29	SEGUNDA JUANITA MENDOZA GUERRA	AUXILIAR DE LIMPIEZA
30	VICTOR HUGO SAAVEDRA SUAREZ	ECONOMISTA
31	EDIT ZUMAETA VARGAS	SECRETARIA EJECUTIVA
32	JULIO CESAR CHAPPA TAFUR	VIGILANTE
33	KELLY MELISSA GONZALES QUINTANA	SECRETARIA EJECUTIVA
34	VICTOR MANUEL LUDEÑA VILLAR	TÉCNICO EN COMPUTACIÓN
35	CARLOS ALBERTO CHAVEZ CULQUIMBOZ	INGENIERO CIVIL
36	WILDER ALVARADO SERVAN	TÉCNICO EN ENFERMERÍA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OC/DIRESA
RPT/DIRESA
INTERESADOS (36)
Archivo

WTR/D.G.DIRESA
RISV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.F. 10880